

INFORME

**SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE
LA VILLA DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN
(BURGOS) COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL
CON CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO**

redactado por

José Luis Cano de Gardoqui García

En Valladolid, a 9 de julio de 2006

Indice

Consideraciones previas.....	3
Antecedentes de la propuesta de declaración de La Puebla de Arganzón como Bién de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.....	5
Breve síntesis histórica de La Puebla de Arganzón.....	6
Análisis morfotipológico del desarrollo Urbanístico y arquitectónico de La Puebla de Arganzón....	10
Otros inmuebles y elementos arquitectónicos de la Puebla de Arganzón.....	13
Conclusiones.....	14
Bibliografía.....	16
Apéndice fotográfico y anexo.....	17

Consideraciones previas

La propuesta de declaración de La Puebla de Arganzón (Burgos) como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico **reúne**, a juicio del firmante, **los requisitos exigidos** por la Ley de Patrimonio Histórico Español (LPHE) de 25 de junio de 1985 en sus artículos 11.2 y 12.1, así como por la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, tanto en lo relativo a una descripción clara y exhaustiva, acompañada de documentación gráfica, del bien objeto de declaración, como desde el punto de vista de la delimitación del entorno afectado por la declaración, teniendo en cuenta el carácter inmueble del bien en cuestión y entendiéndose entorno como aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio.

Tal es así, que el entorno aquí propuesto queda incorporado a la consideración patrimonial o tutelar como espacio formalmente declarado en cuanto **parte integrante** del bien que va a ser declarado de interés cultural, en este caso la Puebla de Arganzón, **habiéndose considerado de forma coherente** las relaciones entre el bien inmueble - ámbito espacial definido por el recinto amurallado - y el área territorial al que pertenece - resto de inmuebles de La Puebla (manzanas situadas en los bordes norte, sur y este, y el tramo del río Zadorra en el frente occidental -), así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno (Art. 17 de la LPHE).

Por otra parte, conviene señalar desde el punto de vista de la interrelación entre el ámbito jurídico del Patrimonio Histórico y el de la Regulación Urbanística, que **esta propuesta se inserta en la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales al objeto de su inclusión en la totalidad de la zona de protección del BIC en cuestión**

En este sentido, la Dirección General de Bellas Artes aprobó por Resolución de fecha 17/02/1982 la delimitación del ámbito del Conjunto Histórico-Artístico de La Puebla de Arganzón; ámbito, zona de protección o entorno para el que ahora el Ayuntamiento de la Villa establece un Plan Especial de Protección que se inscribe en el contexto del planeamiento territorial mediante esta modificación de las Normas Subsidiarias, cuya aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos tuvo lugar por acuerdo el 23 de marzo de 2006 (B.O.C. y L., nº80, p. 7760), al amparo de lo establecido en el Art. 54.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Con ello, se cumple lo dispuesto en el Art. 20.1 de la LPHE, donde se establece que la declaración de BIC como Conjunto Histórico determinará la obligación para el municipio en que se encontrare de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso con las exigencias en esta Ley establecidas.

La extensión espacial de este Plan Especial al entorno aquí propuesto supone la incorporación de dicho entorno al ámbito de aplicación del planeamiento y, por tanto, a su ordenación.

De ahí que el firmante de este informe considere oportuno que se establezcan las siguientes determinaciones a la hora de la redacción y aplicación de este Plan Especial de Protección:

1.- Establecer para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sean aptos para ello (art. 20.2 LPHE).

2.- Contemplar las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas (art. 20.2 LPHE)

3.- Como tal Conjunto Histórico, catalogar los elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres exteriores e interiores, que conformen dicho Conjunto, así como de los componentes naturales que lo acompañan. Para los elementos unitarios esta protección será integral; para el resto, un nivel de protección adecuado a cada caso (art. 21.2 LPHE).

4.- Posibilidad excepcional de proceder a remodelaciones urbanas en el caso de que éstas impliquen mejoras de las relaciones urbanas del Conjunto con su entorno territorial o urbano o eviten usos degradantes para el propio Conjunto (art. 21.2 LPHE).

5.- Mantener en el Conjunto Histórico la estructura urbana y arquitectónica así como las características generales de su ambiente (art.21.3 LPHE).

6.- Posibilidad excepcional de sustituir inmuebles, aunque sean parciales, si con ello se contribuye a la conservación general del carácter de Conjunto Histórico. Se mantendrán las alineaciones urbanas existentes (art.21.3 LPHE).

Antecedentes de la propuesta de declaración de La Puebla de Arganzón como Bien de Interés Cultural con Categoría de Conjunto Histórico

El Decreto 149/1991 de 13 de junio de la Junta de Castilla y León declaraba como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Puebla de Arganzón (Burgos), a partir del expediente tramitado por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Biblioteca de 14 de septiembre de 1982 en el que se incoaba expediente de Declaración como Monumento Histórico Artístico a dicha Iglesia.

Esta declaración venía acompañada de la delimitación del entorno o zona afectada. Al Norte: las fachadas de los edificios situados a ambos márgenes de la c/de la Iglesia, desde la c/San Juan hasta la de Calvo Sotelo (actual c/Cercas). Al Este: las fachadas de los edificios situados a ambos márgenes de la c/Santa María, desde la c/Molino a la c/Nueva, incluyendo el espacio público entre la c/Santa María a la c/Calvo Sotelo (c/Cercas). Sur: las fachadas de los edificios a la Plaza Mayor, desde la c/Santiago a la c/Santa María. Oeste: las fachadas de los edificios situados a ambos márgenes de la c/Santiago, desde la c/Molino a la c/Iglesia, así como las fachadas de los edificios situados a ambos márgenes de la c/Concepción, desde la c/Iglesia hasta su cruce con la c/Nueva.

Con independencia de estos inmuebles, sitios en el área afectada, alguno de los cuales son casonas o casas solariegas de los siglos XVII, XVIII y XIX con escudos - armas de las familias Antezana, Gordejuela, Ortiz de Urbina, etc. -, construidas en sillería con fachadas de huecos simétricos y balcón en la segunda planta, la Puebla de Arganzón conserva otros inmuebles que ostentan estructuras y entramados medievales; así también otros realizados en mampostería con sillería en recerca de los huecos y, en ocasiones, planta superior enfoscada.

Algunos de estos inmuebles están catalogados por el Ayuntamiento, de los que aquí se acompaña documentación en el anexo. Estos y otros inmuebles, así como ciertos elementos arquitectónicos, todos de valor histórico, patrimonial y cultural, quedarían ahora englobados en la propuesta de declaración de BIC como Conjunto Histórico para la Puebla y la correspondiente delimitación de su entorno, por lo que es de esperar que el Plan Especial de Protección inscrito en la declaración proporcione el requerido grado de rehabilitación, conservación y protección.

Breve síntesis histórica de La Puebla de Arganzón

La Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León considera en el art.8.3 c. como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituya un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia.

Son estos valores y rasgos lo que se trata de fundamentar en este breve reseña histórica de La Puebla de Arganzón.

La Puebla de Arganzón, del Partido Judicial de Miranda de Ebro (Burgos), está situada al noreste de la provincia de Burgos. Limítrofe con el Condado de Treviño, en el corazón de Álava, su término municipal cuenta con una extensión de 18,87 km² y 465 habitantes (censo de 2004).

La Puebla se asienta en una eminencia de terreno, que es llano, con gran extensión de tierras labrantías, lo que ha determinado tradicionalmente una notable actividad agrícola de tipo cerealístico, pero también de viñedos, legumbres, hortalizas, etc. Así también ha habido explotación de ganado vacuno, porcino y ovino.

La villa se encuentra a orillas del río Zadorra, cuya ribera es notable por su riqueza paisajística.

Pero quizá, uno de los aspectos más destacados sea el de su situación geográfica, custodiando la entrada al desfiladero de las Conchas, lo que la ha convertido desde su fundación, más o menos a fines del siglo XII, en una importante encrucijada de caminos. Esto se manifiesta en su núcleo de planta longitudinal, formado por un eje central que atraviesa el conjunto - coincidente con el Camino Real y paso de peregrinos que siguiendo la ruta de Bayona a Burgos se dirigían a Santiago -, y dos ejes paralelos a al central. Es decir, tres calles que son cruzadas a su vez perpendicularmente por otras dos - cruce con la ruta Santander-Zaragoza -, determinando la calle que cruza la iglesia en su intersección con el eje central longitudinal el único espacio público del núcleo, que a su vez enlaza con el puente que cruza el río Zadorra.

El topónimo de la villa indica tanto su origen jurídico como el histórico. En efecto, el término *Puebla* aparece referido a esa numerosa serie de ciudades de fundación, generalmente de planta regular, que en forma de *Pueblas Reales*, es decir, fundadas y sometidas directamente al poder de los monarcas, tuvieron tanta importancia política en la reorganización de la población en las regiones septentrionales de Castilla y León durante los siglos XII y XIII.

Trátase, en suma, de las denominadas *re poblaciones interiores* - dinámica de la que participa La Puebla de Arganzón - no condicionadas por una previa despoblación, sino por un proceso de transformación del poblamiento previo, con un claro carácter de función centralizadora para estas *Pueblas*, en los que se agrupan pequeños núcleos de población preexistentes: núcleos rurales resguardados por un punto fortificado, o cerca de un cenobio, o próximos a un mercado, sobre una vía de tráfico o una línea fronteriza, etc., que ahora, en este proceso de agrupación y centralización, **enfatican su sentido urbanizador.**

La calificación urbana de los nuevos núcleos de fundación deriva de un reconocimiento de su autonomía municipal y de un derecho privilegiado; de su condición de lugares cercados o amurallados; de una función integradora administrativa - como cabeza jurisdiccional de su término o *alfoz* - y económica, al centralizar a través de los mercados locales la vida mercantil e industrial de ese distrito. Todo ello determinado por los *fueros*, que en diferentes momentos concedieron a los núcleos los poderes monárquicos de León, Castilla y Navarra.

Esto no quiere decir que el instrumento jurídico de los *Fueros Reales* - el de La Puebla de Arganzón es de 1191 y suscrito por el rey castellano Alfonso VIII - suponga la fundación *ex novo* de una villa, pues el fuero puede haber dado carta de naturaleza a un proceso en marcha; sin embargo, la perfección del trazado de las villas - destacable, en concreto, el de La Puebla en el que, sin duda, participaron personas conocedoras de la geometría (agrimensores) -, presupone un conocimiento muy exacto de la ciudad existente de origen espontáneo, determinándose así un *modelo urbanístico colonial* perfectamente preparado para cumplir el papel repoblador en determinados territorios. En suma, **tenemos aquí la expresión de una evolución que es de toda la sociedad y que se materializa en un modelo de ciudad que permanece a lo largo del tiempo.**

Respecto al **origen histórico de La Puebla de Arganzón**, éste parece hallarse en el antiguo poblado prerromano de Arganzón. Desaparecido a mediados del siglo XVIII, sus ruinas se hallan a unos dos kilómetros de La Puebla. Este pequeño núcleo estaría resguardado probablemente por la **Torre-Castillo de Arganzón** o **Torre de las Conchas** (declarado BIC por LPHE al asimilar ésta el Decreto de 22 de abril de 1949: *Todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina quedan bajo la protección del Estado...*).

Dicha torre, al igual que La Puebla, estuvo en la órbita de la familia de los Velasco, pero su origen es mucho más antiguo. Si se tiene en cuenta que el cercano desfiladero de las Conchas fue clave en las luchas cristiano-musulmanas del siglo IX; que el primitivo poblado de Arganzón aparece citado por vez primera en 871, y que el castillo se alza sobre un impresionante promontorio rocoso, a la izquierda del río Zadorra, cuya hoz domina por completo, es muy posible que la primitiva fortaleza, luego reformada, date de esta época (siglo IX), y que a su amparo subsistiera el antiguo Arganzón.

Allí, a principios del siglo XVII quedó instalado un convento de franciscanos, luego abandonado.

El que La Puebla tome el nombre del antiguo núcleo significa que en un determinado momento de esta *reoblación interior*, éste y otros pequeños núcleos de población pasan a integrarse en el alfoz de la nueva villa - La Puebla -, dando lugar a una reorganización y concentración de la población, que ahora pasa al llano, y a una reestructuración del espacio acompañada de un creciente importancia de la morfología urbana materializada en una clara planificación del parcelario y los ejes viarios.

La regularidad del trazado de La Puebla habla, en efecto, del carácter deliberados de estas acciones repobladoras desarrolladas en un período de tiempo relativamente corto que no parece rebasar los años medios del siglo XIII.

En todo este proceso no hay que olvidar *cuestiones políticas*. La Corona dirige en buena medida esta acción de nuevas fundaciones, tratando de controlar estos espacios como ámbito de propiedad y jurisdicción real (*realengos*), frente a abadengos, behetrías, etc.; al tiempo de dotar patrimonialmente a estos *concejos* frente a los señoríos laicos y eclesiásticos.

La fundación de La Puebla de Arganzón participa de estos aspectos, pero también de la necesidad de defender las fronteras entre los diversos reinos (Castilla de Navarra).

En este sentido, La Puebla nace en las postrimerías del siglo XII de la voluntad de Alfonso VIII por controlar estos territorios a través de una reorganización del poblamiento materializada en una realidad física (la villa), al tiempo de asegurar el vado del río Zadorra - frontera entonces entre el los reinos de Castilla y Navarra - de las apetencias de los monarcas navarros. Frente al navarro Treviño, surge pues la castellana Puebla. En 1191, la villa recibirá su propio fuero de manos de Alfonso VIII.

El *fuero* supone la consolidación del proceso de concentración de la población en el núcleo de La Puebla; un proceso paralelo a la confirmación de la autoridad política del monarca, a la individualización administrativa y foral de los habitantes, y a la regulación por escrito de normas jurídicas de aplicación local. Con el fuero, se asiste, por tanto, a la consolidación de una nueva realidad socio-económica (paso de la ganadería a la agricultura; mercado, etc.) y a la abolición definitiva de antiguas exigencias señoriales.

Existen controversias respecto a qué monarca y reino corresponde la fundación y otorgamiento del Fuero de La Puebla de Arganzón (por ejemplo, Martínez Díez lo atribuye a los reyes navarros).

Es cierto que la concesión de fueros a partir del siglo XI por parte de los reyes castellanos y navarros a las poblaciones existentes a ambas orillas del río Ebro, debe entenderse dentro de las rivalidades políticas y territoriales de estos monarcas.

Al respecto, el objetivo perseguido por Sancho VI y Sancho VII de Navarra al conceder fueros a Laguardia, San Vicente de la Sonsierra, Treviño, Vitoria, supuestamente a La Puebla de Arganzón, etc., fue el de mejorar las perspectivas de los pobladores de estos núcleos y potenciar las defensas de sus fronteras.

Sin embargo, a pesar de las similitudes existentes en todos estos fueros, parece probable que el fuero de Arganzón copiara el fuero originario de Treviño concedido por Sancho VI de Navarra (incluso los límites territoriales expresados para La Puebla de Arganzón sería los mismos que para Treviño), y que sólo fuera retocado en el protocolo y escatocolo del de Arganzón el nombre del monarca, en este caso a favor de Alfonso VIII.

Por tanto, el fuero de Arganzón fue otorgado por el rey castellano Alfonso VIII, no existiendo problemas en que tanto La Puebla como Treviño ejercieran conjuntamente sus derechos de montes, pastos, aguas y cultivos, pues fundada Arganzón a orillas del río Zadorra, el límite con Castilla sólo podía extender su territorio hacia Treviño.

La época de mayor expansión de La Puebla de Arganzón aconteció durante los siglos XV y XVI. Ya para entonces, y desde el siglo XIV, había dejado de ser territorio de realengo para formar a partir de entonces, y hasta 1811, parte de los extensos señoríos norteños de la familia de los Velasco, más tarde Condestables de Castilla y Duques de Frías.

Hay diversas noticias en este sentido. A principios del siglo XIV, Sancho Sánchez de Velasco, Adelantado Mayor de Castilla, recibe de Fernando IV todos los lugares de La Puebla de Arganzón. En 1439, Juan II otorga un privilegio confirmando a Pedro Fernández de Velasco la merced de La Puebla de Arganzón. En el Catastro de Ensenada (1752) La Puebla aparece como Villa de Señorío que pertenece al Duque de Frías.

Análisis morfotipológico del desarrollo urbanístico y arquitectónico de La Puebla de Arganzón

La Puebla de Arganzón se nos presenta en la actualidad con una notable persistencia de las características de un espacio urbano y arquitectónico de carácter medieval, con todo lo que esto lleva consigo desde el punto de vista de la homogeneidad y unidad de un asentamiento, prolongado durante siglos, y condicionado por una peculiar estructura física, representativa por otra parte de una comunidad y, por tanto, testimonio de una cultura.

En efecto, La Puebla conserva en buena medida el aspecto de lo que fue desde el siglo XII, fundamentalmente en lo relativo a su trazado: una villa amurallada con un caserío que sigue estando hoy día prácticamente inscrito dentro de la antigua cerca.

El trazado general en forma de núcleo longitudinal resulta extraordinariamente regular, adecuándose a un gran eje longitudinal central y dos ejes paralelos al primero cortados a su vez por dos perpendiculares, uno de los cuales poseía dos puertas de la muralla en cada extremo. La puerta oeste, la más importante, desembocaba en el puente sobre el río Zadorra, el lugar más fácil de defender, que servía de refugio en caso de ataque. En el extremo opuesto - este -, se abría el Arco de Santa María, así llamado por hallarse próximo a la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, arco destruido hace pocos años para ensanchar la salida del pueblo. El eje central, marcado su inicio y final por otras dos puertas, desemboca al sur en un tipo de ordenación muy peculiar, al converger dicho eje y los otros dos paralelos al primero en la desaparecida puerta sur de la muralla.

Todos estos ejes conforman para el núcleo interior una serie de manzanas regulares con una parcelación geométrica de dimensiones constantes - fachadas de 4x23 metros de profundidad -, mientras que las manzanas exteriores pegadas a la muralla observan sólo una fila de parcelas de dimensiones similares, siendo éstas la mitad de anchas que las interiores.

Al tratarse de un tipo de asentamiento perfectamente pensado de antemano, pues se aprovecha la experiencia práctica adquirida en la realización de núcleos espontáneos en otro tipo de enclaves - colinas o pequeños promontorios -, surge en La Puebla una clara adaptación al llano, como si se tratara de un modelo abstracto.

De ahí que la relación que se plantea entre la Iglesia - uno de los elementos más importantes del núcleo medieval -, la Plaza Mayor y la estructura general del núcleo, sea perfecta.

En efecto, las manzanas en peine pueden ser partidas por cualquier lugar, siendo en este sentido la Plaza Mayor el resultado de la sustracción de una parte de la manzana, lo que por otra parte determina una notable unidad Plaza/Iglesia, cuya orientación sacra es perpendicular al eje central que atraviesa el núcleo.

El único espacio público de la villa - la Plaza Mayor - adopta una forma decididamente regular, cuadrada, que incluye, en una coherente evolución de la ciudad, a la Iglesia.

En la época de fundación del núcleo la Plaza, al sur, sería probablemente de mayores dimensiones y la Iglesia, al norte, más pequeña, no existiendo, como ahora, una tipología edificatoria que formara fachada a la Plaza. En origen, la fachada a la Plaza estaría compuesta por la fachada de la Iglesia, las fachadas de las calles laterales y las medianeras de las dos casas de la manzana sur. Posteriormente, las casonas nobles de los siglos XVII, XVIII y XIX conformarían un espacio emblemático con un nuevo significado, donde la edificación doméstica ya valora el espacio público de la Plaza.

A priori, parece manifiesto que la muralla define formalmente la ciudad existente, cuyo plano se adapta al trazado de la cerca. Ahora bien, conviene pensar también que pudiera ser al revés, pues la construcción de recintos fortificados que abrazasen el conjunto urbano no siempre provino de los primeros tiempos. Al respecto, en el Archivo Histórico de Calahorra, diócesis a la que perteneció La Puebla de Arganzón hasta 1951, ha sido hallado un privilegio concedido a la villa por Alfonso X en 1255 en virtud del cual se da facultad a los vecinos de la villa para que puedan cercarla de piedra,...y no habiendo piedra con la que cercar..., mando que en todos aquellos lugares que fueren nuestros que piedra hallaren, que la tomen para cercar su villa, salvo ende si alguno la hubiere sacada para hacer su casa o si la tuviere en pared...

Esto viene a significar que, o bien La Puebla carecía hasta entonces de muralla, lo cual es dudoso, o bien la primitiva cerca, quizá realizada con paredones de tapial, fuera sustituida por otra de piedra. En este sentido, es muy posible que los restos de la muralla existentes correspondan a mediados del siglo XIII, sesenta años después de la fundación de La Puebla de Arganzón.

De la época de prosperidad y expansión de la villa - siglos XV y XVI - datan algunos edificios contenidos en el área de protección ahora propuesta:

- La iglesia tardogótica de **Nuestra Señora de la Asunción**. Fábrica de principios del siglo XVI, cuya planta presenta tres naves, la central dividida en cuatro tramos cubiertos cada uno con bóvedas de crucería de terceletes, y las dos naves laterales abiertas a la central mediante arcos apuntados.

El exterior de la iglesia es sobrio y sencillo. Consta de dos fachadas: la de los pies, grande y alta, con arco interior rebajado, tímpano esculpido, pináculos adosados y esculturas góticas. Al lado se alza la maciza torre, cuyo último cuerpo barroco remata en alta cúpula. Mientras, la portada que da a la Plaza Mayor es algo anterior que la primera, no tiene tímpano, pero observa esculturas y pináculos adosados.

En su interior, destacan los retablos barrocos de San Bartolomé y de la Inmaculada Concepción, realizados por Jerónimo de Revilla. A los pies de la nave se sitúa un alto coro de mediados del siglo XVI con escalera monumental de subida en el lado norte. También destaca la escalera de caracol de subida a la torre. Pero el elemento más espectacular es el retablo mayor renacentista con decoración plateresca fechado en el primer tercio del siglo XVI. Atribuido a la escuela escultórica castellana de Gaspar de Tordesillas, se halla dividido en pequeños cuadros o huecos de diferente anchura flaqueados por pilastras y columnas abalaustradas decoradas a base de grutescos y candelieri. La calle central aparece bastante desarrollada y cruzada por numerosas entrecalles. El primer cuerpo de la calle central cobija la talla de una Virgen tardorománica con la advocación de Nuestra Señora de la Antigua. Imagen de Nuestra Señora de la Asunción en el segundo cuerpo y pasajes de la vida de Cristo y la Virgen; un conjunto de relieves y tallas de excelente calidad y raigambre flamenca o francesa que culmina en lo alto con un Calvario.

Destaca también en el interior de la iglesia el panteón renacentista de la familia de los Gordejuela, de claro estilo italianizante del primer tercio del siglo XVI.

Otros inmuebles y elementos arquitectónicos de La Puebla de Arganzón de valor histórico patrimonial y cultural

Además de la Iglesia Parroquial y un poco más tardío, quizá de mediados del siglo XVI, es el antiguo **Hospital de Peregrinos de San Juan Evangelista y la adosada Ermita de Nuestra Señora de la Antigua**. Trátase de un conjunto monumental de alto valor arquitectónico, con diferentes fases constructivas en clave tardogótica, renacentista y barroca, ubicado al sur del núcleo y fuera del recinto amurallado, que se halla en un estado de **lamentable abandono**.

Si bien la documentación del Hospital se inicia en 1560, hallándose en ella abundantes noticias que prueban la vinculación de La Puebla con las peregrinaciones jacobeanas, parece que su fábrica actual vino a sustituir a la de un hospital anterior situado en otro emplazamiento.

Posteriores en el tiempo, de los siglos XVII, XVIII y XIX, son las **casonas con escudos** ya mencionadas, que han sido catalogadas al formar parte del entorno de BIC de la iglesia parroquial. Pero hay otros inmuebles fuera de dicho entorno, como se dijo, que ahora forman parte del área de protección de la actual propuesta de declaración de BIC para La Puebla, **que muestran un pésimo estado de conservación y en los cuales conviene intervenir con urgencia**.

Entre los elementos arquitectónicos medievales que conserva la villa, sobre los que también **resulta preciso aplicar una urgente política de restauración y conservación**, destacan por su alto valor histórico, patrimonial y cultural:

- **El puente sobre el río Zadorra**, del siglo XIII con origen romano, que debido al denso tráfico que soporta observa diferentes grietas y desprendimientos que lo ponen en peligro de derrumbamiento.
- **Los restos de muralla** que aún subsisten, algunos independientes como los que dan a la ribera del río Zadorra en la zona oeste de la villa y próximos al molino del siglo XIX; otros que forman parte de la estructura de algunas viviendas, particularmente las situadas en la calle Cadena.
- **El pasaje de planta baja** entre paredes de mampostería y adobe situado en la calle de la Concepción.

Conclusiones

Primera:

En función de las razones de carácter histórico, urbanístico, arquitectónico, patrimonial y legislativo, el firma de este informe **considera acertada la propuesta de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico** a favor de la villa de La Puebla de Arganzón (Burgos), mostrando, en principio, su acuerdo con la delimitación propuesta, dado que dicho caserío e inmuebles religiosos y civiles que lo integran se corresponden plenamente con el concepto de *Bien de Interés Cultural* en su categoría de *Conjunto Histórico*, tal como lo definen la LPHE (título II, art. 15) y la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León (Título I, capítulo I). Así también porque el entorno propuesto salvaguarda aspectos relacionados con la protección física del BIC; su significación y visualización; uso y protección de espacios relacionados históricamente.

Segunda:

No obstante esta primera conclusión, **propone la ampliación de la delimitación propuesta a: Las cuatro parcelas de la manzana 40506.** No sólo por las razones de protección comentadas en la primera conclusión, al dejar también un espacio tutelar más amplio en relación con el BIC, sino también porque al entenderse el entorno como un espacio - construido o no - que no debe confundirse con el BIC al que afecta, resulta **más una técnica de protección que un espacio protegido.** En este sentido, podría darse en un futuro el caso de que la aplicación del Plan Especial de Protección inherente a esta declaración de BIC conlleve para esta manzana (ocupada ahora por un parque; un bloque de viviendas; el edificio de Telefónica y un antiguo silo sin uso), **una mejora de las relaciones urbanas del conjunto con su entorno urbano, evitando así usos degradantes, visuales y significativos, para el propio BIC.**

Tercera:

Atendiendo a este mismo aspecto contenido en el art.21.2 de la LPHE: la mejora de las relaciones urbanas del BIC con su entorno urbano y territorial, **convendría relacionar la nueva manzana 24782 -no incluida en la propuesta de delimitación - con la manzana 38505 - al sureste y sí incluida en la delimitación -, estableciéndose tal relación mediante un vial que atravesara la manzana 38505 (actualmente un solar).** Así también, en la línea que bordea la delimitación de ambas manzanas **se propone la construcción de un nuevo puente sobre el río Zadorra,** de forma que se abriría nueva salida y entrada a la villa, evitándose así el tráfico sobre el puente medieval con la finalidad de proteger este elemento arquitectónico.

Cuarta:

Atendiendo al art 21.3 de la LPHE y al Plan Especial de Protección que el municipio acometerá en función de esta declaración de BIC, **el firmante considera positiva la construcción de una serie de inmuebles en la manzana 38505, siempre y cuando las estructuras arquitectónicas, alturas, materiales, alineaciones, etc., sean respetuosas con la estructura urbana, arquitectónica y el ambiente del BIC.**

Quinta:

Finalmente, el firmante insiste en la necesidad de llevar a cabo y con urgencia una adecuada política de restauración, rehabilitación y conservación de los inmuebles y elementos arquitectónicos siguientes:

- Restos de muralla existentes
- Puente sobre el río Zadorra
- Pasaje de la calle Concepción
- Hospital de San Juan Evangelista y Ermita de la Antigua
- Diversos inmuebles de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX.

Bibliografía

Castillo Ruiz, J., El entorno de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural, Granada, 1997

García Fernández, E., López López de Ullibarri, F. y Díaz de Durana, J.R., Labastida en la Edad Media. Poblamiento y Organización político-administrativa (ss. X-XIII), Vitoria, 1990.

González Crespo, E., Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media: Los Velasco, Madrid, 1981.

Martínez Díez, G., Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos, Burgos, 1982.

Martínez Sopena, P., "Réorganisation de l'espace et conflits de pouvoir: Les "Pueblas Reales" au nord du Duero", Genese medievale de L'Espagne Moderne. Du refus a la revolte : Les resistances (dir. Adeline Rucqoi), Nice, 1991, pp. 7-20.

Martínez Sopena, P., "Repoblaciones interiores. Villas Nuevas de los siglos XII y XIII", Despoblación y Colonización del Valle del Duero. Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales. Fundación Sánchez Albornoz, León, 1995, pp. 163-187.

Passini, J., Villes Medievales du Chemin de Saint-Jacques-de-Compostelle (De Pampelune a Burgos). Villes de fondation et ville d'origine roamine, Paris, 1984.

Riu, M., "Testimonios arqueológicos sobre doblamiento del Valle del Duero", en Despoblación y Colonización del Valle del Duero. Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales. Fundación Sánchez Albornoz, León, 1995, pp. 83-102.

Sáinz Guerra, J.L., La génesis de la plaza en Castilla durante la Edad Media, Valladolid, 1990.

Apéndice fotográfico y anexo



Restos de muralla de La Puebla de Arganzón



Puente del siglo XIII sobre el río Zadorra



Ribera del río Zadorra dentro de la delimitación propuesta



Ribera del río Zadorra dentro de la delimitación propuesta
Con la imagen del molino del siglo XIX



Portada de la ermita de Nuestra Señora de la Antigua junto al Hospital de Peregrinos de San Juan Evangelista



Aspecto de la manzana 40506 propuesta para su inclusión en la delimitación del BIC de La Puebla de Arganzón (edificio de Telefónica)



Otro aspecto de la manzana 40506 con el bloque de viviendas



Antiguo silo en la manzana 40506



Pasaje de la calle de la Concepción